

SUPUESTO PRÁCTICO DE LA LISTA DE RESERVA DE CATEGORIA DE ADMINISTRATIVO (GRUPO/SUBGRUPO C1 0 D) (CONVOCATORIA B.O.P. Nº 124 DE 11/10/2024)

El 7 de enero de 2025, D. Juan Talavera García, con capacidad de obrar ante la administración, presenta solicitud de iniciación de procedimiento administrativo en el registro general del Consorcio de Abastecimiento de Agua de Fuerteventura. La mencionada solicitud contiene únicamente su nombre y apellidos. En el momento de la presentación el interesado exige en el citado registro una copia en la que figura el día 7 de enero de 2025 como fecha de presentación. El Consorcio notifica una resolución con fecha 17 de enero de 2025, al interesado en la que se le informa que la solicitud de iniciación que presentó el día 7 de enero de 2025 no reúne los requisitos exigidos, requiriéndole para que, en un plazo de 5 días subsane la falta de datos.

Asimismo, se le indica que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición.

Se ha constatado que existe otra interesada, Doña Estefanía García López, que, sin haber iniciado el procedimiento, tiene intereses legítimos que pueden verse afectados por la posible resolución que se adopte.

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responda a las siguientes cuestiones:

1.La solicitud de iniciación de D. Juan Talavera García está incompleta, ya que, a tenor de lo dispuesto en la Ley, que requisitos debería contener: Puntuación: 0,80 puntos.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones, la solicitud que se formulen deberá contener:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
- c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- d) Lugar y fecha.
- e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.

2. D. Juan Talavera García, ¿podría si estuviera interesado elegir comunicarse electrónicamente con el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura? Justifica la respuesta. Puntuación: 0,80 puntos.

De conformidad con la ley 39/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones (en adelante LPAC), D. Juan puede elegir comunicarse electrónicamente en cualquier momento del procedimiento, tal y como viene regulado en el artículo 14.1 de la citada norma “Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento”.

3.- En relación con el concepto de interesado que se establece en la Ley, Doña Estefanía García López, pudiera ser interesada en este caso: Puntuación: 0,80 puntos.

En este caso, Dña. Estefanía es interesada como titular de un interés legítimo que puede resultar afectado por la resolución, si se persona en el procedimiento antes de que recaiga resolución definitiva, tal y como figura en el artículo 4.C de la LPAC, "Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva”.

4. ¿Qué actuación se realizaría si durante la instrucción del procedimiento iniciado a partir de la solicitud presentada por D. Juan Talavera García, del cual no se ha dado publicidad, se advierte la existencia de personas que son titulares de derechos o intereses legítimos y directos cuya identificación resulta del expediente y que pueden resultar afectados por la resolución que se dicte que actuación se debería realizar de conformidad con la Ley 39/2015?. Justifica la respuesta. Puntuación: 0,80 puntos.

En este caso se debe realizar una comunicación a los interesados/as todo ello en consonancia con el artículo 8 de la LPAC, “Si durante la instrucción de un procedimiento que no haya tenido publicidad, se advierte la existencia de personas que sean titulares de derechos o intereses legítimos y directos cuya identificación resulte del expediente y que puedan resultar afectados por la resolución que se dicte, se comunicará a dichas personas la tramitación del procedimiento”

5. A D. Juan Talavera García. el órgano competente puede solicitarle la modificación o mejoras voluntarias en el expediente o no corresponde dicha actuación al no ser un procedimiento iniciado de oficio. Justifica la respuesta: Puntuación: 0,80 puntos.

El órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejoras voluntarias de la documentación presentada, en virtud del artículo 68.3 de la LPAC, de ello se levantará acta suscita que se incorporará al procedimiento.” En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento”.